



# NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez

Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,

Estado de Campeche, México

Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2486).

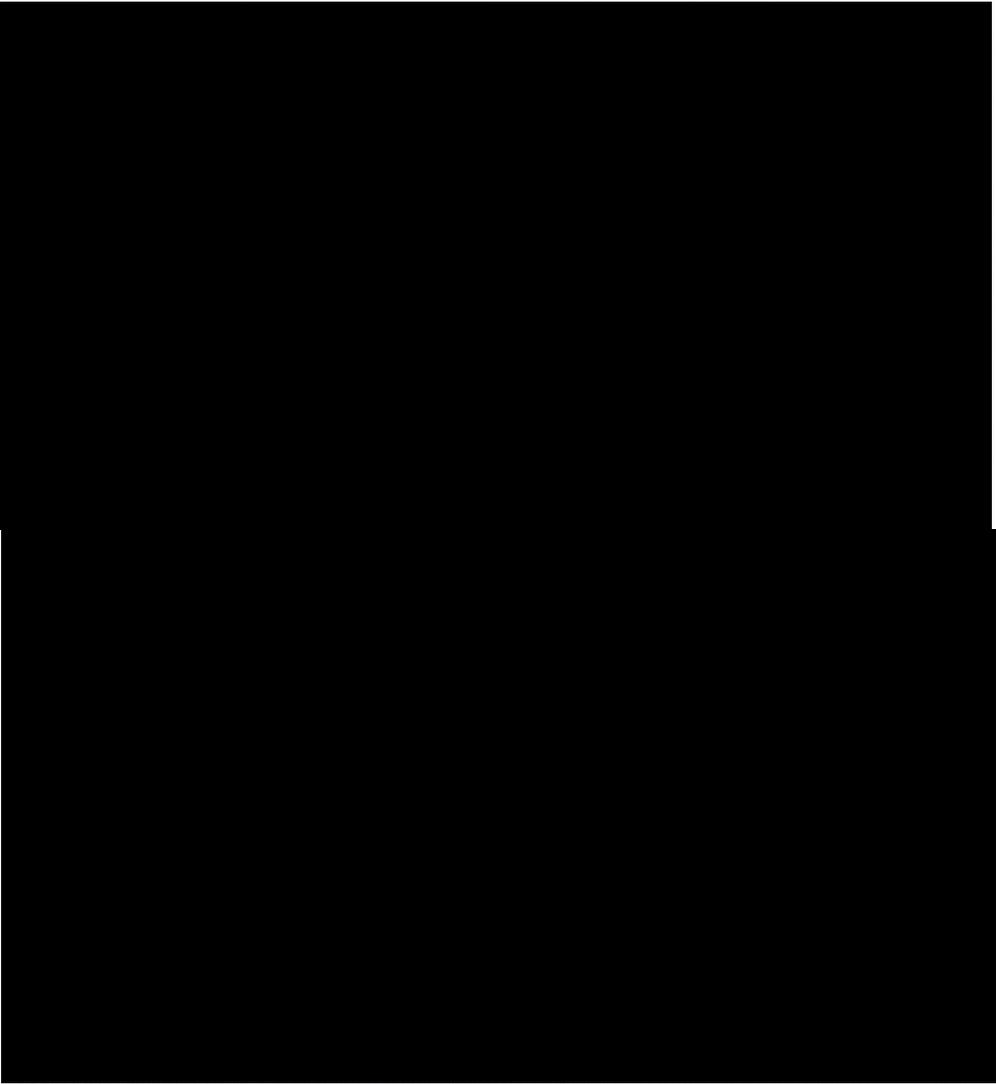
TOMO: CCLXXI (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO).

FOLIOS: 30490 A 30492.

RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MEJORA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL INGENIERO RAMÓN DIMAS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ARRENDADORA" Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ARRENDATARIA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".

--- En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día de hoy viernes cinco de abril de dos mil veinticuatro, Ante Mí, Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número DIECISÍS de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:-----

COTEJADO



Eliminado: 25 (veinticinco) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector.

### PERSONALIDAD

El ciudadano **RAMÓN DIMAS HERNANDEZ**, acredita la suya, como Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada **MEJORA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la copia de la escritura pública número 733 (setecientos treinta y tres), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2012 (dos mil doce), otorgado ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública



número 25 (veinticinco) del Primer Distrito Judicial del Estado, mismo que me entrega en copia fotostática simple y del cual una vez hecho el cotejo de ley lo llevo al Apéndice de esta escritura, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada.-----

Que su representada **MEJORA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no adeuda el Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y que tiene Registro Federal de Contribuyentes número **MIN121024D57** (letras M, I, N, números uno, dos, uno, cero, dos, cuatro, letra D, número cinco, siete).-----

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos (1) uno, (3) tres, (12) doce, (13) trece, (15) quince, (22) veintidós, (23) veintitrés y (28) veintiocho de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4), (13) trece y (14) catorce del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada. -----

Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes **GEC950401659** (letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve).-----

#### DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "LA PARTE ARRENDADORA":-----

I.1.- La sociedad mercantil denominada "**MEJORA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el ciudadano **RAMÓN DIMAS HERNANDEZ**, declara que es legítima propietaria del **PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE TRECE (13) DE LA CALLE TREINTA Y DOS (32) DE LA MANZANA CIENTO ONCE (111) ZONA UNO (1), ACTUALMANTE AVENIDA JUSTO SIERRA MENDEZ SIN NUMERO, ENTRE CALLE VEINTICINCO (25) Y VEINTISIETE (27) DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MISMO QUE CUENTA CON LA CUENTA PREDIAL U-03070, CLAVE CATASTRAL 0400020090400010000000091100000**, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: **AL NORESTE MIDE SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (07.50 MTS) Y COLINDA CON EL LOTE NUEVE; AL SUROESTE, MIDE SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (07.50 MTS) Y COLINDA CON LA CALLE TREINTA Y DOS (ZONA FEDERAL); AL NOROESTE MIDE CINCUENTA Y UN METROS CUARENTA CENTÍMETROS (51.40 MTS) Y COLINDA CON EL LOTE TRECE A; AL SURESTE MIDE DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (19.95 MTS), Y COLINDA CON EL LOTE ONCE; Y MIDE TREINTA Y UN METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (31.45 MTS) Y COLINDA CON EL LOTE DOCE, CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 426.37 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 806.51 (OCHOCIENTOS SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).**-----

Inscrito a su favor bajo el folio real electrónico 5857 (cinco mil ochocientos cincuenta y siete), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Escárcega, Campeche.-----

Que adquirió mediante Escritura Pública número 4565/2022 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco, guion, dos mil veintidós) de fecha 5 (cinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 25 (veinticinco) del Primer Distrito Judicial del Estado. -----



**NOTARIA PUBLICA 16**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**  
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez  
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,  
 Estado de Campeche, México  
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



I.2.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: avenida av. Justo Sierra Méndez, Núm. SN, entre C. 25 y C. 27, colonia Salsipuedes I, código postal 24350 (veinticuatro mil trescientos cincuenta), Escárcega, Campeche, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

I.3.- Que, ha convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de **Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**, en celebrar un contrato de arrendamiento de una superficie de **195.84 M2** (ciento noventa y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de **"EL INMUEBLE"**, señalado en la declaración I.1 de este instrumento, para uso de las **oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente con sede en Escárcega, del Servicio de Administración Fiscal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche**.

**II.-Declara "EL ARRENDATARIO":**

II.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 (uno), 2 (dos), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno) fracción XV (décimo quinto), inciso a) y XXXI (trigésimo primero), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

**CLAU S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO: "LA PARTE ARRENDADORA"**, da en arrendamiento **"EL INMUEBLE"** a que se refiere la declaración I.1 del presente instrumento a **"LA PARTE ARRENDATARIA"** declarando **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, a su vez, que se da por recibido **"EL INMUEBLE"** a su entera satisfacción.

**SEGUNDA. - "EL INMUEBLE"** arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido **"LA PARTE ARRENDATARIA"** en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, en el mismo estado en que lo recibió.

**TERCERA. - DESTINO: "EL INMUEBLE"** lo destinará **"LA PARTE ARRENDATARIA"** para uso de la **oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente con sede en Escárcega, del Servicio de Administración Fiscal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de arrendamiento será por **1 (un) año**, contado a partir del **01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024** (dos mil veinticuatro).

**QUINTA.- DE LA RENTA:** Se estipula como renta mensual la cantidad de **\$15,750.00 (Son: Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"LA PARTE ARRENDADORA"** tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los **20 (VEINTE)** primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día **01 (uno) de enero hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024** (dos mil veinticuatro).



COTEJADO



**SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.-** "LA PARTE ARRENDADORA" enviará a "LA PARTE ARRENDATARIA", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "LA PARTE ARRENDATARIA", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

**SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.-** "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

**OCTAVA. - MEJORAS Y REPARACIONES. -** "LA PARTE ARRENDATARIA" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA PARTE ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "LA PARTE ARRENDATARIA" deberá informarle a "LA PARTE ARRENDADORA" para que ésta se encargue de realizar las reparaciones necesarias.-----

**NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Queda prohibido a "LA PARTE ARRENDATARIA", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA PARTE ARRENDADORA".-----

"LA PARTE ARRENDATARIA" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

**DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** "LA PARTE ARRENDATARIA" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA PARTE ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "LA PARTE ARRENDATARIA" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LA PARTE ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "LA PARTE ARRENDATARIA", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA PARTE ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -** "LA PARTE ARRENDADORA" podrá por causas imputables a "LA PARTE ARRENDATARIA", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:-----

- a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----
- c) Cuando durante la vigencia del contrato "LA PARTE ARRENDATARIA" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.-----



**NOTARIA PUBLICA 16**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.**  
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez  
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,  
 Estado de Campeche, México  
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



d) En general, por el incumplimiento por parte de **"LA PARTE ARRENDATARIA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

e) En los demás casos que determine la Ley. -----

**"LA PARTE ARRENDATARIA"** podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia la **oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente con sede en Escárcega, del Servicio de Administración Fiscal, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. -----

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. -----

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

**DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIOS CONVENCIONALES:** **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal los ubicados en: -----

**"LA PARTE ARRENDADORA":** Calle 55 (cincuenta y cinco), sin número, entre calle 28 (veintiocho) y avenida Héctor Pérez Martínez, colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo II, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, con correo electrónico ramondimas@yahoo.com.mx. -----

En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará avisos. -----

**"LA PARTE ARRENDATARIA":** Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). ---

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** **"LA PARTE ARRENDATARIA"** y **"LA PARTE ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA PARTE ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----



COPIADO



**DÉCIMA SÉPTIMA.** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

**EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR:** -----

- a) Que me cerciore de la identidad de los otorgantes y que, a mi juicio, disponen de capacidad legal; -----
- b) Que fue leída la escritura a los otorgantes; -----
- c) Que explique a los otorgantes el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura;
- d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a los comparecientes, quiénes enterados y conformes con su contenido la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo el día cinco de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.-----

--kjpg-----

----- **FIRMAS Y RUBRICAS** -----

---JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.- RAMÓN DIMAS HERNANDEZ.- Firmas.- Ante Mí:  
 Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO.- Firma.- Sello de autorizar del Notario.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

----NOTA PRIMERA:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, estado de Campeche, siendo los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- Doy Fe. -----

----- **DEL APÉNDICE** -----

DOCUMENTO UNO:- Son las identificaciones de los comparecientes. -----

DOCUMENTO DOS:- Es un nombramiento. -----

----- **TESTIMONIO** -----

----Es igual a su matriz y documento que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi cargo a que me remito y para la sociedad mercantil denominada "**MEJORA INMOBILIARIA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** expido hoy primer testimonio de la presente escritura en cinco (5) fojas debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro - Doy Fe.-----

**LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO**  
 R.F.C.: MARA730911DA0  
 CED. PROF.: 2526636

